



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

042

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 - 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y YIMI EDISON CELIS MARTINEZ

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA DEL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL CON EL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y DESCENTRALIZADAS - CCPET EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	YIMI EDISON CELIS MARTINEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 3159758 EXPEDIDA EN SAN FRANCINCO – CUND.
DIRECCIÓN:	CALLE 58 No. 19 – 26 OFICINA 201 PISO 2 SAN LUIS DEL MUNIICPIO DE CHIA.
VALOR:	VALOR EN LETRAS: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	CUATRO (4) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO, SUPEDITADO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL AQUÍ PACTADO. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000553 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2231202, 2211202, 211201

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

adcliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia E.S.P. @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG
2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

	DENOMINADAS: HONORARIOS, REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y ASESORIAS.
--	---

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, en su calidad de Gerente (E) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020 y Decreto No. 289 del 19 de agosto del 2020 por el cual se prorrogó el encargo y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte, **YIMI EDISON CELIS MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3159758 expedida en San Francisco – Cund., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: **1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio y Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que la empresa requiere de una persona idónea y con la experticia para apoyar la gestión y la toma de decisiones en materia presupuestal y financiera que coadyuve a la respuesta efectiva a requerimientos de entes externos. Específicamente se requiere contar con una asesoría que abarque los ejes y estrategias generales de la Presupuestación para realizar el plan de implementación del nuevo catálogo integrado de clasificación Presupuestal para la ejecución de ingresos y gastos en empresas de servicios públicos territoriales, incluyendo las modificaciones y autorizaciones más pertinentes. Así mismo, fortaleciendo el conocimiento sobre la normatividad presupuestal a los funcionarios de la Dirección administrativa y Financiera de Emserchía ESP. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad existente de validar la concordancia técnica y la legalidad que incluya las fases de programación, ejecución y cierre presupuestal para EMSECHIA E.S.P., considerando su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial. Además, la empresa requiere presentar los diferentes informes a nivel municipal, departamental de acuerdo con lo establecido en las normas legales, fiscales del país, actividades que deben ser realizadas de manera adecuada y precisa. Es preciso manifestar que, el proceso presupuestal es uno de los aspectos más importantes para toda Empresa, pues de él depende que se tenga una visión clara para la toma de decisiones administrativas y así contribuir con el logro de los objetivos de la entidad. Por este motivo, EMSECHIA E.S.P. requiere la implementación del nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, en cumplimiento de la Resolución No. 0040 de la Contraloría General de la Nación: ARTICULO 4º. APLICACIÓN: La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo integrado de clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021. Es así como se analizará los componentes del modelo presupuestal, el cual integra los conceptos de ingresos, gastos, transferencias, proyectos de inversión, entre otros. Cada uno de estos componentes serán contextualizados en la Organización y, posteriormente, se identificarán algunos puntos de mejoramiento y recomendaciones, como un aporte para la optimización de sus procesos y procedimientos. De esta manera, la Empresa podrá contar con los elementos necesarios para considerar el rediseño del modelo actual e identificar los requerimientos que permitan una buena planificación financiera, adoptando herramientas que mejoren el rendimiento y la funcionalidad del proceso presupuestal y financiero, en general. Adicionalmente, se solicita la asesoría en esta materia, consultas, capacitaciones, consultorías verbales y presenciales, así como el apoyo para el cierre presupuestal, análisis financiero de la entidad, con el fin de cumplir con los requerimientos de información solicitados por los diferentes entes gubernamentales y de inspección y vigilancia. Así mismo, se hace necesario que se realicen socializaciones a los funcionarios encargados de los procesos presupuestales y financieros, lo cual permitirá reforzar los conocimientos y así aplicarlos a los trámites que adelante la Empresa de Servicios**

Públicos de Chía –EMSERCHÍA E.S.P. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesiones de un Asesor Integral en temas presupuestales, con trayectoria en aspectos de presupuesto y gestión financiera a nivel de entidades públicas, para que la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA E.S.P. logre mejores resultados en sus áreas Administrativas y Financieras. Adicionalmente, en virtud del Acuerdo 11 de 2017 literal E. del numeral 4.4. el cual dispone que: "(...) Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos: E. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural y jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de auditoría." Así mismo, de conformidad con el numeral 4.4.4 del referido Acuerdo, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario que EMSERCHIA E.S.P. haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia por escrito. En consecuencia, se solicitará una (1) oferta para proceder a la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil: **Perfil Requerido:** Contador Público o administrador financiero con conocimientos en Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - NIAS, Normas Internacionales de la Información Financiera – NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP..” 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente (E), emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional universitaria de presupuesto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000553 del 28 de Septiembre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA DEL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL CON EL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y DESCENTRALIZADAS -CCPET EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar el Cronograma de Trabajo con la hoja de ruta de la implementación. 2. Realizar dos capacitaciones a las áreas de la compañía que procesan información que afectan el presupuesto. 3. Elaborar el Nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal aplicado a EMSERCHIA E.S.P. 4. Apoyar la proyección del Acuerdo Presupuestal para ser presentado a la junta directiva para aprobación. 5. Revisar el proceso de la contabilidad de la gestión presupuestal, así como de los libros de registro derivados. 6. Desarrollar Herramienta de consulta de las equivalencias del plan de cuentas contables vigente según resolución 414 de 2014 y presupuestales con el nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal aplicado a EMSERCHIA E.S.P. 7. Elaborar la Hoja de trabajo de configuración de interfaces de Servicios públicos, de recaudo, de Almacén, Nomina que afecten el proceso de reconocimiento presupuestal. 8. Elaborar los Manuales de conciliación de Presupuesto con contabilidad – Tesorería. 9. Configurar el Almacén para manejar la información presupuestal. 10. Entregar Evidencia y argumentos de los ajustes técnicos o desarrollos solicitados a Sysman 11. Elaborar Hojas de trabajo, actas e informe soporte de la determinación del presupuesto 2020 12. Entregar Evidencia de la integración del nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal en Sysman, Auxiliares e informes generados de Sysman del módulo de presupuesto con el nuevo catálogo integrado de clasificación presupuestal. 13. Realizar Pruebas e informe donde se evidencie que las interfaces y ejecución presupuestal estén funcionando con el nuevo catalogo. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEMERCHIA E.S.P. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEMERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEMERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Cuatro (4) pagos mensuales iguales vencidos por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES, previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas. en todo caso, debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago, supeditado al cabal cumplimiento del objeto contractual aquí pactado. **PARAGRAFO 1.** el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** en todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de CUATRO (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Profesional Universitaria de Presupuesto y el Subdirector Administrativo y Financiero **o quien haga sus veces** como supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos

previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y



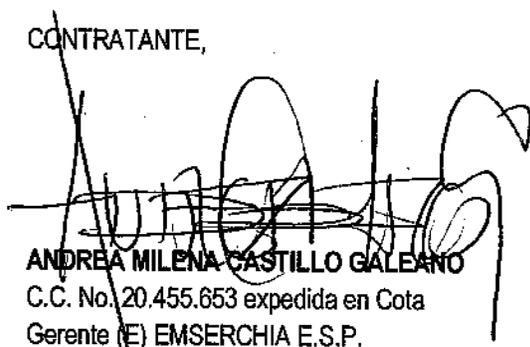
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el CONTRATISTA en la dirección CALLE 58 No. 19 – 26 OFICINA 201 PISO 2 SAN LUIS DEL MUNIICPIO DE CHIA., Cel. 3209258629, Email: yimce0@hotmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dado en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

06 OCT 2020

CONTRATANTE,



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente (E) EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA,



YIMI EBISON CELIS MARTINEZ
C.C. No. 3159758 de San Francisco – Cund.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega/ Profesional Universitario DJC
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández/ Directora Jurídica y de Contratación